

**Museo de la Tradición «José Hernández»,
en Billinghamurst, San Martín**

El Senado y Cámara de Diputados de la provincia de Buenos Aires, sancionan con fuerza de —

LEY:

Art. 1º Autorízase al Poder Ejecutivo a invertir hasta la suma de pesos treinta mil moneda nacional en la expropiación o compra de los inmuebles del pueblo de Billinghamurst, partido de General San Martín, que forman una fracción constituida por dos lotes linderos, el primero, que afecta la forma de un polígono pentagonal irregular, mide unos doscientos metros de frente al Sur sobre la ruta número 9 camino a Campo de Mayo en medio con parte del resto de la tierra de doña María M. Lynch de Guglielmelli; ochenta metros de frente al Sudeste lindando con la calle José Hernández, conocida también por Vicente López o Maldonado en medio con parte de la tierra de Corradini de Lauría; trescientos cincuenta metros más o menos en su otro frente al Nordeste sobre la calle Quintana en medio con la quinta «La Zara» doscientos metros más o menos de fondo en el costado Noroeste, por donde linda con el otro lote a expropiarse, que es parte de la propiedad de doña Elvira Z.

Lynch Pueyrredón de Lynch y, finalmente, doscientos metros más o menos en el costado Sudoeste con cuya línea se cierra el polígono y linda con parte del resto de la tierra de la señora María Lynch Pueyrredón de Gugliamelli; y el segundo lote es de forma rectangular y mide doscientos cincuenta metros más o menos de frente al Nordeste por doscientos metros más o menos de fondo y linda al frente con la calle Quintana, por el costado Noroeste y por el contrafuerte al Sudoeste con resto de la tierra a que pertenecía y que es propiedad de doña Elvira Z. Lynch Pueyrredón de Lynch y por el costado Sudeste con el otro lote deslindado precedentemente, que se declaran de utilidad pública.

Art. 2º Autorízase al Poder Ejecutivo a invertir hasta la suma de veinte mil pesos moneda nacional, en la instalación del Museo de la Tradición a que se refiere el artículo siguiente.

Art. 3º En dicha fracción el Poder Ejecutivo dispondrá lo necesario para que se establezca un Museo de la Tradición que se denominará «José Hernández», debiendo incluir en la Ley de Presupuesto los gastos que demande su mantenimiento.

Art. 4º El gasto de la presente Ley que se declara de urgencia, se cargará a Rentas Generales, con imputación a la misma.

Art. 5º Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones de la Honorable Legislatura de la provincia de Buenos Aires, en la ciudad de La Plata,

a los treinta y un días del mes de marzo de mil novecientos cuarenta y tres.

F. RAMOS,
Felipe A. Cialé,
Secretario de la C. de DD.

EDGARDO J. MÍGUEZ.
M. M. Marquina,
Secretario del Senado.

ANTECEDENTES LEGISLATIVOS

Cámara de Senadores:

* — Proyecto del Senador Hardoy.

— Entrada y destino a la Comisión de Negocios Constitucionales y de Presupuesto y Hacienda, agosto 12 de 1942, pág. 563.

— Despacho de la comisión, octubre 21 de 1942, pág. 1059.

— Postergación de la consideración del despacho, octubre 22 de 1942, pág. 1156.

— Aprobación en general y particular, octubre 23 de 1942, págs. 1185 - 1186.

Cámara de Diputados:

— Entrada en revisión y destino a las comisiones de Negocios Constitucionales, de Presupuesto e Impuestos y Segunda de Hacienda, octubre 26 de 1942. Tomo III, págs. 2650 - 2651.

— Mensaje del Poder Ejecutivo ampliando convocatoria a sesiones extraordinarias para considerarlo, febrero 24 de 1943. Tomo IV, pág. 3004. Consideración, 3005. Aceptación, pág. 3006.

— Moción de postergación, marzo 24 de 1943. Tomo IV, págs. 3135 - 3136.

— Despacho de la comisión, discursos y sanción definitiva, marzo 31 de 1943. Tomo IV, págs. 3225 - 3228.

Promulgada el 5 de abril de 1943.